



AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo  
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940  
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)  
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PROFESIONALES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SOBRE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL Y TENNIS SITAS EN ALALPARDO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO PARA LAS TEMPORADAS 2025/2026 y 2026/2027**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación, la cultura física de los ciudadanos, y el incremento de la demanda de servicios de actividad física y deportiva cada vez mayor, junto con un crecimiento exponencial en la demanda y oferta formativa de carácter deportivo por parte de los clubes, asociaciones y entidades deportivas, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas en el municipio, siendo necesaria la regulación de su ordenación y distribución entre ellos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43.3, reconoce la trascendencia del deporte al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así, mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la LBRL, señala que *los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre*.





AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo  
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940  
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)  
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física, el deporte, facilitando una adecuada utilización del ocio y la formación deportiva.

Se pretende, por tanto, con la aprobación de estas BASES, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, **con la finalidad de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos como parte integrante de, asociaciones y entidades deportivas**, teniendo que establecer criterios de reparto objetivos del espacio único deportivo disponible en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo para la práctica de la actividad física de tenis y pádel, mediante su ordenación y distribución.

#### ARTICULO 1. OBJETO.

Las autorizaciones demaniales convocadas por la Concejalía de Deportes, tienen por objeto **fomentar y facilitar la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, *“promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo”*

De conformidad con lo expuesto, el objeto de las presentes Bases es regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a **autorizar la utilización de las Pista de Pádel y Tenis Municipal sitas en la localidad de Alalpardo**, a Asociaciones, Entidades deportivas y asimilados, para la promoción y enseñanza, de tales disciplinas deportivas, en los términos del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La selección de los adjudicatarios de las autorizaciones demaniales para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se efectuará con arreglo a los criterios y baremos de puntuación establecidos en las presentes bases.





AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo  
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940  
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)  
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

## ARTICULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO.

Podrán participar las asociaciones o clubes deportivos, agrupaciones deportivas y asimilados, que entre sus finalidades sociales incluyan **el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva: TENIS Y PÁDEL.**

## ARTICULO 3. REQUISITOS Y DESTINATARIOS.

Las entidades que soliciten autorización deberán reunir los siguientes requisitos:

**3.1.** En el caso de Asociaciones y Entidades Deportivas, Deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, **a fecha de publicación de las presentes bases.**

**3.2.** Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo

**3.3.** Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la licencia y/o titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia. Cumplimiento obligatorio de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

**3.4.** De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, **todo el personal, cuya actividad implique contacto habitual con menores deberá aportar, al inicio de la temporada deportiva, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.**





## **ARTICULO 4. OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FISICA DE TENIS Y PÁDEL.**

**4.1.** Los titulares de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas destinadas a la actividad física de tenis y pádel, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas por el Ayuntamiento, reservándose éste, en todo caso, el derecho de acceso a las instalaciones para las labores de mantenimiento correctivo u otras actuaciones que realice, dando cuenta al autorizado.

Asimismo deberán velar, porque los usuarios respeten igualmente el cumplimiento de dichas normas.

**4.2.** El adjudicatario queda obligado a conservar el buen uso de los espacios deportivos autorizados

**4.3** La instalación objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a la impartición de la actividad física dirigida de TENIS Y PÁDEL

**4.4.** La instalación no puede ser transmisible a cualquier otra entidad. Es decir, solo podrán hacer uso de la instalación, única y exclusivamente los deportistas que pertenezcan a la Asociación o Entidad deportiva, así como los usuarios de dicha actividad

**4.5** El titular de la autorización deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.

**4.6** El Personal a emplear por el titular de la Autorización demanial no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad.





## ARTICULO 5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

5.1. El plazo de las autorizaciones será para las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027.

5.2. El Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

5.3. La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad autorizada.
- Mutuo acuerdo entre la administración y el autorizado.
- Podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

## ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

### 1.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en **el plazo máximo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local y en la página web del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.





AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo  
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940  
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)  
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

A la solicitud le acompañara la siguiente **DOCUMENTACION:**

**-PROPUESTA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DIDÁCTICO DE FOMENTO DE LAS DISCIPLINAS DE PÁDEL Y TENIS** (formato máximo 20 folios por una sola cara tamaño mínimo) Además incluirá:

- *La propuesta ira precedida de una breve presentación de la entidad interesada y dirección electrónica a efectos de notificaciones*
- *Petición concreta del calendario y horario de ocupación de las instalaciones municipales.*
- *Relación detallada de los medios personales adscritos al proyecto (Se acompañara breve currículum de profesores.*

La propuesta del Proyecto se incluirá en un sobre cerrado con el lema” **Convocatoria Pistas Pádel y Tenis Alalpardo Temporadas 2025/2026 y 2026/2027”**

Cuando de las comprobaciones que se puedan realizar acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación o entidad, quedará automáticamente excluida del procedimiento, archivándose su solicitud.

## **2.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- Para **la instrucción** del procedimiento se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por un Presidente, dos vocales y un secretario

La Comisión será la encargada de valorar las PROPUESTAS presentadas, atendiendo a los siguientes criterios:

**a) El programa formativo de la actividad propuesta.** Para ello, se valorará la oportunidad, viabilidad, adecuación a los usuarios del municipio, claridad y concisión de la propuesta) Máximo 40 puntos





AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo  
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940  
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)  
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

**b) Experiencia y formación de los profesionales adscritos al servicio, valorándose especialmente la experiencia en nuestras instalaciones municipales.** Máximo 30 puntos

**c) Titulación en Gestión y Administración Deportiva.** 20 puntos.

**d) Empadronados en el municipio de Valdeolmos -Alalpardo con una antigüedad mínima de 3 años:** 10 puntos

La puntuación se otorgará mediante análisis comparativo de las propuestas presentadas.

En caso de empate en puntuación, **la Comisión deberá dirimir el mismo por sorteo.**

A la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución de autorización de uso de las instalaciones deportivas para su aprobación

- **La resolución** previo informe emitido por la Comisión de Evaluación se publicará, en el tablón de anuncios y página web municipal. Asimismo, la resolución se notificará individualmente a cada seleccionado.

## **ARTICULO 7. PRECIO PÚBLICO A GRABAR POR EL USO DE LA INSTALACIÓN.**

Como contraprestación de la autorización de uso temporal de los espacios municipales, el autorizado **satisfará** al Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, la cuantía prevista en la "**Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio y Uso de las Instalaciones Deportivas**", en concreto lo previsto en el artículo 3 de la misma.





AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá 4. Alalpardo  
Tel.: 91 620 21 53 / 636 450 940  
28130 Valdeolmos-Alalpardo (Madrid)  
e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

## ARTICULO 8. RÉGIMEN JURIDICO.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

